

OTORGA NUEVO PLAZO PARA INGRESO DE PROYECTO CONSTRUCCIÓN EN SITIO RESIDENTE, ASIGNACIÓN DIRECTA, DE DON JOSE ROBERTO ALVAREZ PONCE, SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°476/2020 (V. y U.), DEL PROGRAMA DE HABITABILIDAD RURAL, REGULADO POR EL D.S. N°10 (V. y U.) DE 2015

VALDIVIA, 27 ABR. 2026

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2249

RESOLUCIÓN
ELECTRONICA

VISTOS:

- a). La Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de bases generales de la Administración del Estado.
- b). La Ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado.
- c). Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°355, de 1976, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización.
- d). El D.S. N°10 (V. y U.), de 2015, que aprueba el Reglamento del Programa de Habitabilidad Rural.
- e). La Resolución N°36, de fecha 19 de diciembre de 2024, de Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, modificada y complementada por Resolución N°8, de fecha 24 de marzo de 2025, del mismo origen.
- f). Que, debido a que el cargo de Director Titular de este Servicio se encuentra vacante, y de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Exento RA **272/52/2026** de la Subsecretaría de V. y U., que me designa como primer subrogante para el cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización Región de Los Ríos, procedo a suscribirla en esta calidad

CONSIDERANDO:

- 1.- La Resolución Exenta N°6.042, (V. y U.), de fecha 24 de mayo de 2017, que delega facultades que indica en los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo y deroga decreto exento N°673, (V y U.) de 2010 y resolución exenta N°593, (V. y U.) de 2016.
- 2.- La Resolución Exenta N°1.226, (V. y U.), de fecha 13 de agosto de 2020, que modifica Resolución Exenta N°6042 (V. y U.) de 2017 y sus modificaciones, que delega facultades en los secretarios regionales ministeriales de vivienda y urbanismo, en el sentido que indica.
- 3.- La Resolución Exenta N°1.642, del Ministerio de (V. y U.), de fecha 12 de noviembre de 2020, que llama a proceso de selección en condiciones especiales para el otorgamiento de subsidios habitacionales del título II en la modalidad de proyectos de construcción de viviendas nuevas del programa de habitabilidad rural, regulado por el D.S. N°10(V. y U.), de 2015 y sus modificaciones, a las regiones que indica en la alternativa de postulación individual o colectiva.
- 4.- La Resolución Exenta N°476, de fecha 20 de noviembre de 2020, de la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región de Los Ríos, que asigna directamente, en la alternativa individual, modalidad construcción de vivienda nueva, tipología construcción en sitio del residente, subsidio regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) 2015, para Don José Roberto Álvarez Ponce, de la Región de Los Ríos.

Nombre	RUT	Comuna	Localidad	Factor Multiplicador del monto de Subsidio Base	Construcción en Sitio Residente	Monto Exento con Apertura Mínima (UF)	AT EGR UF	AT FTO UF	CONSERVADOR DE BIENES RAICES	TOTAL SUBSIDIO	PRESUPUESTO MAXIMO
Jose Roberto Alvarez Ponce	6.955.029-0	La Unión	Choroico	1,1	550	10	41,4	18	2	621,8	621,8

5.- El Certificado de Subsidio Habitacional del Programa Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, serie RU 14-2020-7277055 emitido con fecha 20 de noviembre de 2020, a nombre del beneficiario, don José Roberto Álvarez Ponce, cédula de identidad 6.955.029-0, de la comuna de La Unión.

6.- El oficio N°09 de fecha 11 de noviembre de 2025, suscrito por doña Katherine Silva Silva, representante legal, de la Entidad de Gestión Rural AltaGracia Gestión Inmobiliaria Limitada, dirigida a doña Nebenka Donoso San Martín, Directora de SERVIU Región de Los Ríos, por medio del cual se solicita nueva vigencia de vigencia de subsidio y plazo para la presentación del proyecto técnico desarrollado, correspondiente a una asignación directa otorgada en el marco del Programa de habitabilidad rural DS N° 10 (V. y U.) de 2015, en su modalidad construcción en sitio del residente al siguiente beneficiario;

N°	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	N° SUBSIDIO
1	ALVAREZ	PONCE	JOSE ROBERTO	6.955.029-0	RU 14-2020-7277055

7.- El Informe N°296, de fecha 21 de abril de 2026, suscrito por doña Karina Peña Barra, Asistente Social del Departamento de Operaciones Habitacionales de este Servicio, que aprueba los antecedentes presentados por la Entidad de Gestión Rural AltaGracia Gestión Inmobiliaria Limitada, relativos a la solicitud de nuevo plazo para el ingreso del proyecto técnico, atendido a que el subsidio fue otorgado sin contar con proyecto desarrollado.

Que el beneficio, corresponde a un subsidio habitacional, otorgado mediante asignación directa en la modalidad Construcción en Sitio Propio, en el marco del Programa de Habitabilidad Rural, regulado por el D.S. N°10 (V. y U.) de 2015 y sus modificaciones, en la comuna de La Unión.

N°	EXPEDIENTE	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUT	N° SUBSIDIO
1	37764	ALVAREZ	PONCE	JOSE ROBERTO	6.955.029-0	RU 14-2020-7277055

8.- Que, para efectos de dar cumplimiento al Plan de Emergencia Habitacional, cuya estrategia ha sido desarrollada por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a fin de abordar con sentido de urgencia el déficit habitacional que existe en Chile e ir en apoyo de las personas que más necesitan de la colaboración del Estado para acceder a una vivienda de calidad.

9.-Que, el artículo 44, inciso 5°, del D.S. N°10 (V. y U.) de 2015, dispone: "Los proyectos postulados conforme al Título II tendrán un plazo de hasta 6 meses para el ingreso al SERVIU de los antecedentes definitivos a los que se refiere el artículo 37, y de hasta 3 meses en el caso de proyectos de mejoramiento que no requieran de la tramitación de un permiso de edificación, ambos plazos contados desde la fecha de la publicación de la resolución de selección respectiva. Las postulaciones que presenten diferentes tipologías y/o clases de proyectos deberán desarrollarlos y presentarlos en conjunto, considerando como máximo, el mayor de los plazos aplicables, según corresponda".

10.- Que, el artículo 3, inciso 1°, de la Ley N°18.575, prescribe: "La Administración del Estado está al servicio de la persona humana; su finalidad es promover el bien común atendiendo las necesidades públicas en forma continua y permanente (...)."

11.- Que, el artículo 52 de la Ley N°19.880, establece: "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros."

12.- Que, este SERVIU, como institución integrante de la Administración del Estado, debe atender los menesteres de la población, propiciando o favoreciendo la concreción efectiva de soluciones habitacionales. Que, de acuerdo a los argumentos esgrimidos, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN:

1.- OTÓRGASE nuevo plazo de 6 meses, para el ingreso del proyecto a partir de la fecha de la presente resolución, al certificado de subsidio habitacional, correspondiente al Programa de Habitabilidad Rural D.S. N°10 (V. y U.) 2015, tipología de Construcción Sitio Residente, del siguiente beneficiario:

N°	EXPEDIENTE	A. PATERNO	A. MATERNO	NOMBRES	RUN	N° SUBSIDIO
1	37764	ALVAREZ	PONCE	JOSE ROBERTO	6.955.029-0	RU 14-2020-7277055

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO CARRASCO SEPULVEDA
DIRECTOR (S) SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION REGION DE LOS RÍOS

BPB/CSP/JMV/CVV

DISTRIBUCIÓN:

- OFICINA DE PARTES SERVIU REGION DE LOS RIOS
- DEPARTAMENTO DE OPERACIONES HABITACIONALES SERVIU REGIÓN DE LOS RIOS
- EGR ALTAGRACIA KATHERINE@ALTAGRACIAEP.CL